



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Contratación Dr. Guillermo Daniel PERALTA - EX-2021-00201711- -UNC-ME#FO

VISTO:

La Resolución RHCD-2021-51-E-UNC-DEC#FO, por la cual se aprueba el Programa de Actividades (Segunda Convocatoria) de la Escuela de Posgrado de esta Facultad para el año 2021, y el pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) al Dr. Guillermo Daniel PERALTA, con motivo del dictado del curso: "Introducción al Flujo Digital en Rehabilitación"; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S., se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) N° 28.835, con el Dr. Guillermo Daniel PERALTA, CUIL/CUIT. N° 20-14920186-7, para la Dirección y Dictado del curso: "Introducción al Flujo Digital en Rehabilitación", cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período desde el 10 de Mayo de 2021 hasta el 09 de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. Guillermo Daniel PERALTA entre el 10 de Mayo de 2021 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.